



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-11/2023-ACP-UL-HCLLH, la Nota Informativa N° 4535-11/2023-UL-HCLLH/MINSA, el Informe N° 32-12/2023-OA-HCLLH/MINSA, el Informe N° 302-2023-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 9° y el artículo 5° del Decreto Legislativo. N° 1439 señala que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento; así como que se debe gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el artículo N° 24° del Decreto Legislativo N° 1439 señala la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en el marco de lo regulado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", con el objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;



Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, según el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE” y su anexo, modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 señala que la baja de bienes muebles calificados como RAEE, el área de control patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser el conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, son causales para la baja: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación y l) Invalidez de semoviente; definiéndose en la letra h), de la citada directiva, como RAEE “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, el artículo 49.1° de la citada Directiva, establece que “la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un INFORME TÉCNICO sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el numeral 1° de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala “Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación. Asimismo el numeral 2° señala que la eliminación se aprueba mediante resolución de la Oficina de Administración, la cual contiene el plazo para su ejecución”;

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de patrimonio se han identificado diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales y son calificados para dar de baja por la causal de RAEE, asimismo se informa que estos bienes su estado actual se han convertido en chatarra producto del incendio producido en la institución el día 25 de setiembre del 2023;





Resolución Administrativa

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-11/2023-ACP-UL-HCLLH de fecha 20 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Patrimonio del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sustenta y recomienda el procedimiento de baja de diecinueve (19) bienes calificados como RAEE con un valor neto de S/ 479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve con 40/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 32-12/2023-OA-HCLLH/MINSA, la Oficina de Administración en mérito al artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz se emita opinión legal si corresponde aprobar la baja de (19) diecinueve bienes muebles patrimoniales por la causal RAEE;

Que, con el Informe N° 302-2023-AJ-HCLLH/MINSA, conforme a los fundamentos expuestos por el área de Control Patrimonial, se advierte el cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por ello, se emite opinión favorable respecto a la aprobación de la baja de (19) diecinueve bienes muebles patrimoniales por la causal "RAEE" cuyo valor neto es de S/ 479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve con 40/100 soles); así como que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación, el mismo que debe ser tramitado de acuerdo al numeral 7.2 procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE DE LA Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Con el visto bueno de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, el Jefe de Unidad de Logística, el Jefe de la Oficina de Administración y el Asesor Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su modificatoria; en uso de las



facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Baja del registro patrimonial y contable por la causal "RAEE" de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cuyo valor Neto asciende a la suma de S/ 479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve con 40/100 Soles), cuyas características se encuentran detallados en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía ejecuten las acciones necesarias para la cancelación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR; al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo 4°.- ENCARGAR; al Responsable de actualizar el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (www.hcllh.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ADM. CESAR SANCHEZ SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución: C.c

- () Dirección Ejecutiva
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Resp. del Portal de Transparencia y Acceso a la Información
- () Archivo.

ANEXO Nº 1

ITEM Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICICO Y ELECTRONICO	MARCA	CTA. CTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACION FISICA DEL RAE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	532233362016	DIGITALIZADOR DE IMÁGENES DE RAYOS X	KARISMEDICA	1503.020402	831.270.00	831.269.00	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	8	8.1	9	30	0.03	SINIESTRADO	CHATARRA
2	462252150135	ESTABILIZADOR	FES	9105.0301	75.00	0.00	75.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	1	0.001	SINIESTRADO	CHATARRA
3	740845500021	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	CANON	1503.020301	2,465.67	2,465.67	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.2	1	2.5	0.0025	SINIESTRADO	CHATARRA
4	740832000004	IMPRESORA (OTRAS)	EPSON	1503.020301	1,746.69	1,745.69	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.2	1	2.5	0.0025	SINIESTRADO	CHATARRA
5	740880375128	MONITOR LED	LENOVO	1503.020301	948.15	947.15	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	2	0.002	SINIESTRADO	CHATARRA
6	740881870104	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	480.00	479.00	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	2	0.002	SINIESTRADO	CHATARRA
7	740895001387	TECLADO KEYBOARD	TEROS	9105.0301	26.00	0.00	26.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
8	740895001014	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	59.8	0.00	59.8	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
9	740895001027	TECLADO KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	25.00	0.00	25.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
10	740895000444	TECLADO KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	60.00	59.00	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
11	740895001009	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	59.80	0.00	59.80	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
12	740895000384	TECLADO KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	50.00	0.00	50.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
13	740895001039	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	25.00	0.00	25.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
14	740895001007	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	59.80	0.00	59.80	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
15	740895001098	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	89.00	0.00	89.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
16	740895000194	TECLADO KEYBOARD	HP	1503.020301	60.00	59.00	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
17	740895000465	TECLADO KEYBOARD	LOGITECH	1503.020301	60.00	59.00	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
18	740895000203	TECLADO KEYBOARD	MICRONICS	1503.020301	60.00	59.00	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	0.1	0.0001	SINIESTRADO	CHATARRA
19	74089500164	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	COMPATIBLE	1503.020301	2,500.00	2,499.00	1.00	ALMACEN-ACP-HCLLH	3	3.1	1	1	0.001	SINIESTRADO	CHATARRA
TOTAL:												42.2	0.0422		

RESUMEN CUENTA CONTABLE

	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
CTA 9105	S/ 469.40	S/ 0.00	S/ 469.40
CTA 1503	S/ 839,651.51	S/ 839,641.51	S/ 10.00
			479.40





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME TECNICO N° 016-11/2023-ACP-UL-HCLLH

A : **Abog. RAUL CHUQUIVILCA DE LA CRUZ**
Jefe de la Unidad de Logística

DE : **Sra. Clara Judith CHAMPAC ARIAS**
Coordinadora del Equipo de Trabajo de Patrimonio

ASUNTO : Baja de (19) bienes por causal RAEE

FECHA : Puente Piedra, 20 de Noviembre del 2023

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.4 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.6 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos-RAEE"
- 1.7 Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 13 de mayo 2021 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos-RAEE".
- 1.8 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM de fecha 08/11/2019 que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



www.hcllh.gob.pe

Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T. (511) 548-2010
Anexo:



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



FOLIOS: CUARENTA Y TRES (43)

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Según Memorándum N° 112-04-JDDI-HCLLH-MINSA de fecha 11/04/2022 la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz informa que se encuentra para baja equipos de ubicados en el 2° piso de este departamento.
- 2.2 Según Memorándum N° 008-AI-UEIT-HCLLH*22 de fecha 21/03/2022 el responsable del Equipo de Desarrollo Informático de la Unidad de estadística e Informática del HCLLH, informa que en la oficina del Departamento de Diagnóstico por Imágenes 2° piso se encuentran equipos sin uso y obsoletos ha evaluados dichos equipos, se adjunta listado de equipos para dar de baja de este departamento.
- 2.3 Según Memorándum N° 257-07/2023-JDDI-HCLLH/MINSA de fecha 14/07/2023 la jefatura del departamento de diagnóstico por Imágenes del HCLLH, hace entrega de 01 Flat panel para realizar la baja, en atención a lo solicitado por Nota Informativa N° 101-06-/2023-ACP-UL-HCLLH en el cual se informa que está pendiente la entrega de un Flanet panel del equipo "Digitalizador de Imágenes registrado con código patrimonial N° 11274, para realizar la baja.
- 2.4 Según Memorándum N° 344-06/2023-UEIT-HCLLH/MINSA de fecha 13/06/2023 la jefatura de la Unidad de Estadística e Informática de la entidad informa que el equipo informático de una impresora y dos teclados se encuentran para dar de baja al jefe del departamento de emergencia del HCLLH, para lo cual adjunta se Informe N° 024-05/2023-AI-UEIT-HCLLH/MINSA del responsable de informática.
- 2.5 Según Memorándum N° 341-06-2023-JDE-UCI-HCLLH/MINSA de fecha 15/06/2023 la jefatura del departamento de emergencia informa al área de control patrimonial el estado actual de los equipos de informática mencionados en líneas anteriores.
- 2.6 Según Memorándum N° 276-09-2023-UE-HCLLH de fecha 20/09/2023 la jefatura de la unidad de economía del HCLLH hace de conocimiento la entrega de una impresora para dar de baja, se adjunta el Informe N° 039-08/2023-AI-UEIT-HCLLH/MINSA de fecha 14/09/2023 en la cual el responsable de informática informa que la impresora marca Epson de código 11166 se encuentra en estado malo y recomienda su baja.
- 2.7 Según Memorándum N° 700-07-2023-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 05/07/2023 la jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento informa que el responsable de Informática ha evaluado los equipos del Servicio Social y solicitan su baja.





- 41 -

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.8 Según Memorando N° 326-08/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10/08/2023 la Dirección Ejecutiva informa que cuenta con tres equipos informativos para su baja..
- 2.9 Según Exp. N° 5089 – Oficio N° 00377-2023-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 17 de noviembre del 2023, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente-MINAM emite informe respuesta de consulta de bienes siniestrados en estado RAEE según Resolución Administrativa N° 042-08-/2023-OA-HCLLH/SA.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

- 3.1 La descripción de los bienes propuestos para dar de baja por la causal de RAEE se detallan en el Anexo I del presente informe técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante los documentos señalados en el presente informe técnico se puede apreciar que los usuarios del departamento de Diagnóstico por Imágenes, Departamento de Emergencia, Departamento de Apoyo al Tratamiento, Unidad de Economía, Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, entregaron en su oportunidad sus bienes al Equipo de Trabajo de Patrimonio para su custodia temporal como son equipos informáticos y biomédicos, los cuales fueron verificados en el módulo Siga/Patrimonio para contrastar las características y demás datos con la finalidad de realizar el expediente técnico para el procedimiento de baja.
- 4.2 Sin embargo, a raíz del incendio del día 25 de setiembre del 2023 en el interior del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, estos bienes muebles patrimoniales que estaban en custodia de patrimonio en espera para realizar el proceso de baja, se quemaron; según la documentación presentada, son diecinueve (19) bienes categorizados como aparatos eléctricos y electrónicos, que están calificados para dar de Baja por la causal de RAEE.
- 4.3 Durante la verificación de los bienes muebles patrimoniales en custodia de patrimonio ubicados en el almacén del Área de Patrimonio del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se aprecia que han sido calcinados en su totalidad después del incendio del día 25 de setiembre 2023, la cual impide cuantificar el peso y tonelada para la descripción en el Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos-RAEE", sin embargo, se está considerando peso aproximado de los restos de bienes, para mayor ilustración se adjunta imágenes.



según Oficio N° 2262-10/2023-DE-JUL-ACP-HCLLH/MINSA dirigido a la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, sobre la consulta de bienes siniestrados de la Resolución Administrativa N° 042-08-/2023-OA-HCLLH/SA; dándonos respuesta a través del Exp. N° 007745 – Oficio N° 00344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 17 de noviembre del 2023, en la cual indica que de acuerdo al marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LIIRS) Decreto legislativo N° 1278, "el generador de residuos no municipales debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y/o almacenados con la finalidad de garantizar su posterior acondicionamiento, valorización disposición final, según corresponda".

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Lograr un sinceramiento en el inventario patrimonial de la entidad sobre los bienes muebles patrimoniales dados para la custodia del Área de patrimonio y que no estaban de baja, a la fecha se encuentran siniestrados producto del incendio del día 25 de setiembre del 2023 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- 5.2 Asimismo, según la recomendación de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, sobre la disposición final de los bienes RAEE siniestrados, "los residuos siniestrados a los que hace referencia, deben ser manejados como residuos no municipales y cumplir con lo señalado en el marco de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

VI. CONCLUSION

Por lo expuesto se concluye lo siguiente:

- 6.1 De lo sustentado en los antecedentes y análisis del presente informe técnico, se concluye que los bienes muebles patrimoniales entregados por los usuarios del departamento de Diagnóstico por Imágenes, Departamento de Emergencia, Departamento de Apoyo al Tratamiento, Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en su oportunidad al equipo de Patrimonio, no resultaban ser útiles a la entidad por haber cumplido el fin de su vida útil, estaban inoperativos e inservibles, son equipos informáticos y biomédicos, de acuerdo a la normatividad son categorizados como aparatos eléctricos y electrónicos.
- 6.2 Estos bienes muebles patrimoniales estaban en custodia, ubicados en el almacén temporal de Patrimonio del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a los documentos presentados y verificación física son un total de diecinueve (19) bienes



muebles patrimoniales entregados al Área de Patrimonio para su custodia y elaborar el expediente administrativo de baja que corresponda, sin embargo, fueron siniestrados por el incendio del día 25 de setiembre del 2023.

- 6.3 Se ha identificado los bienes muebles patrimoniales en el módulo Siga Patrimonio sus características con los documentos que sustentan la Baja y estando a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 se propone dar de Baja diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales por la causal "RAEE", cuya valorización y detalles de los bienes se describen en el Anexo 01 del presente informe técnico.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Remitir a la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el presente informe técnico y proyecto de resolución para su evaluación correspondiente, a fin de emitir el acto resolutorio que apruebe la Baja de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE cuya valorización y detalles de los bienes se describen en el Anexo I.
- 7.2 Se recomienda a las oficinas de Economía y Logística de la entidad, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles patrimoniales dados de baja sean excluidos del registro patrimonial y contable de acuerdo a la normatividad del SNC.
- 7.3 Asimismo, se recomienda realizar la disposición final conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que señala "Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación. Asimismo el numeral 2° señala que la eliminación se aprueba mediante resolución de la oficina de Administración, la cual contiene el plazo para su ejecución.
- 7.4 En el presente caso, dada la urgencia de optimizar los espacios del almacén temporal de patrimonio y en salvaguarda de la salud del personal y usuarios del Hospital Carlos Lanfranco La hoz, se recomienda que a través de la Carta N° 0212-2023-RECOLECC recibida mediante correo de patrimonio: patrimonio@hcllh.gob.pe el expediente de la empresa Consultoría & Logística S.A., otorgar la donación de los residuos de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de RAEE, a favor del Sistema de



Manejo de RAEE "Consultoría & Logística Inversa S.AC.-RECOLEC", que cumple las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos-RAEE.

- 7.5 El representante legal deberá suscribir el Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.
- 7.6 Se recomienda a la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, disponer se cumpla con el registro de la resolución que aprueba el procedimiento, en el módulo SIGA/MEF – SINABIP, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1. Memorandum N°112-04/2022-JDDI-HCLLH/MINSA de fecha 11/04/2022
2. Memorandum N 008-AI-UEIT.HCLLH/22 de fecha 21/03/2023
3. Memorandum N° 257-07/2023-JDDI-HCLLH/MINSA de fecha 14/07/2023
4.Memorandum N° 344-06/2023-UEIT-HCLLH/MINSA de fecha 13/06/2023
5. Memorandum N° 341-06-2023-JDE-UCI-HCLLH/MINSA de fecha 15/06/2023
6. Memorandum N° 329-06-JDE-UCI-HCLLH/MINSA de fecha 12/06/2023
7. Memorandum N° 276-09-2023-UE-HCLLH de fecha 20/09/2023
8.Informe N° 039-08/2023-AI-UEIT-HCLLH/MINSA de fecha 14/09/2023
8. Exp. 2718-Memorandum N° 700-07-2023-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 05/07/2023
9. Memorandum N° 374-06/2023-UEIT-HCLLH/MINSA de fecha 23/06/2023
10. Informe N° 030-06/2023-AI-HCLLH/MINSA de fecha 20/06/2023
11. Memorandum N° 326-08/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10/08/2023
12. Solicitud y reporte de asistencia técnica N° 197-201-UEIT-HCLLH de fecha 01/08/2023
13. Solicitud y reporte de asistencia técnica N° 198-201-UEIT-HCLLH de fecha 01/08/2023
14. Solicitud y reporte de asistencia técnica N° 199-201-UEIT-HCLLH de fecha 01/08/2023
16. Memorando N 460-10/2023-UESA/HCLLH/MINSA de fecha 002/11/2023
15.Exp. 007745-Oficio N° 00344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 17/11/2023
16.Correo RE: Hospital Puente Piedra/Baja de bienes Resolucion 042-08-OA-HCLLH/SA
17.Copia de la denuncia policial de la Comisaria PNP Puente Piedra, de fecha 25/09/2023

Atentamente,

C.c.: Archivo
CCHA/.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Sra. Clara Judith Champac Arias
COORDINADOR DE EQUIPO DE TRABAJO DE PATRIMONIO



EN ESTA ZONA SE ENCONTRABAN LOS BIENES PENDIENTES DE BAJA

